

Estatutos básicos de asociación

Texto base editable para asociaciones

Estatutos

Modelo orientativo para adaptar al caso concreto. Se recomienda revisar nombres, fechas, quórum, facultades, patrimonio y requisitos de la Cámara de Comercio y de la entidad de inspección, vigilancia y control que corresponda.

Documento	Estatutos básicos de asociación
Versión	Modelo editable
Ajustar	Cuotas, órganos, quórum y sanciones

ESTATUTOS BÁSICOS DE ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I. NATURALEZA, NOMBRE Y DOMICILIO

Artículo 1. Naturaleza. La entidad es una asociación sin ánimo de lucro, de derecho privado, regida por la legislación colombiana, sus estatutos y reglamentos internos.

Artículo 2. Nombre. La entidad se denominará [nombre completo].

Artículo 3. Domicilio. Tendrá domicilio principal en [municipio, departamento], pudiendo desarrollar actividades en cualquier lugar del territorio nacional.

CAPÍTULO II. OBJETO Y ACTIVIDADES

Artículo 4. Objeto. La asociación tendrá como objeto principal [describir de manera clara y concreta].

Artículo 5. Actividades. Para cumplir su objeto podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: [capacitaciones, proyectos productivos, gestión institucional, alianzas, comercialización, asistencia técnica, etc.].

CAPÍTULO III. ASOCIADOS

Artículo 6. Clases de asociados. [Fundadores, activos, honorarios, si aplica].

Artículo 7. Requisitos de ingreso. [Solicitud, aceptación por órgano competente, compromiso de cumplir estatutos].

Artículo 8. Derechos. Participar con voz y voto, elegir y ser elegido, acceder a información institucional y recibir beneficios autorizados.

Artículo 9. Deberes. Cumplir estatutos, asistir a reuniones, pagar aportes cuando corresponda, cuidar el buen nombre de la entidad.

Artículo 10. Pérdida de la calidad de asociado. Por renuncia, exclusión, fallecimiento o las demás causales previstas.

CAPÍTULO IV. PATRIMONIO

Artículo 11. Patrimonio. Estará conformado por aportes ordinarios y extraordinarios, donaciones, auxilios, convenios, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos lícitos.

Artículo 12. Manejo. Los recursos se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto social y no podrán distribuirse utilidades entre los asociados.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 13. Órganos. La asociación tendrá como órganos la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal.

Artículo 14. Asamblea General. Es el máximo órgano de dirección.

Artículo 15. Funciones de la Asamblea. Aprobar estatutos y reformas, elegir dignatarios, aprobar informes y estados financieros, decidir sobre disolución y liquidación.

Artículo 16. Junta Directiva. Estará integrada por [número] miembros principales y [número] suplentes o por los cargos que defina la entidad.

Artículo 17. Funciones de la Junta. Ejecutar decisiones de la asamblea, orientar la gestión, aprobar planes y hacer seguimiento.

Artículo 18. Representante Legal. Tendrá a su cargo la representación judicial y extrajudicial de la entidad, dentro de las facultades señaladas.

CAPÍTULO VI. REUNIONES, QUÓRUM Y DECISIONES

Artículo 19. Reuniones ordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente [periodicidad].

Artículo 20. Reuniones extraordinarias. Podrán convocarse cuando lo exijan las necesidades de la entidad.

Artículo 21. Quórum. [Definir quórum deliberatorio y decisorio conforme a la realidad de la entidad].

CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 22. Causales. La entidad podrá disolverse por decisión de la Asamblea o por las demás causales legales y estatutarias.

Artículo 23. Remanentes. Una vez pagado el pasivo, el remanente patrimonial se transferirá a otra entidad sin ánimo de lucro de objeto similar o de interés general, según decida la Asamblea.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. Interpretación y reformas. Cualquier situación no prevista se resolverá conforme a la ley, estos estatutos y las decisiones del órgano competente.